



*Archivo*

# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 072 -2017-GR-APURIMAC/DR.ADM**

Abancay, 12 ABR. 2017

**VISTO:**

El Informe N° 004-2017-GR.AP/GSR.AYM.GQA de fecha 17 de marzo de 2017; el Oficio N° 054.2017.GRA/GSRA de fecha 21 de marzo de 2017; el Informe N° 162-2017-GR.AP/GRPPAT/09 de fecha 24 de marzo de 2017; el Oficio N° .069 .2017.GRA/GSRA de fecha 03 de abril de 2017, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, “Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias”; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, con el documento del visto, el Oficio N° .069 .2017.GRA/GSRA de fecha 03 de abril de 2017, el Gerente Sub Regional de Aymaraes, solicita la emisión de la Resolución de apertura de Caja Chica por el importe de S/. 3,000.00 con cargo al Correlativo de Meta **0119-2017 “Gestión de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes”**; Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, designando como responsable de su administración al servidor Nombrado Guillermo Quispe Aymituma, contando para ello con la Disponibilidad Presupuestal emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR** el fondo para Caja Chica con carácter de renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2017, para la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

<b>PLIEGO</b>	<b>: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>: 0747 SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 1.00 RECURSOS ORDINARIOS</b>
<b>CORRELATIVO DE META</b>	<b>: 0119 GESTION DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE AYMARAE S/. 3,000.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Designar como responsable único del fondo para Caja Chica de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes al Servidor nombrado Guillermo Quispe Aymituma, con dependencia de la Oficina de Tesorería.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTICULO TERCERO.-** El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2017, siendo para el caso específico el siguiente:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1.00 RECURSOS ORDINARIOS**

CORRELATIVO DE META	DENOMINACION DEL PROYECTO	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
0119-2017	<b>GESTION DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE AYMARAES</b>		
	Papelería en general, útiles y materiales de escritorio	2.3.15.12	600.00
	Servicio de suministro de energía eléctrica	2.3.22.11	500.00
	Servicio de agua y desagüe	2.3.22.12	75.00
	Servicios diversos	2.3.27.11.99	1,825.00
	<b>T O T A L</b>		<b>3,000.00</b>



**ARTICULO CUARTO.-** El monto máximo para cada pago en efectivo se registrá por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

**ARTICULO QUINTO.-** Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

**ARTICULO SEXTO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

*Econ. Diana Marivel Ravines Neira*  
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION

c.c.  
 Archivo  
 DMRN/D.R.ADM.  
 GCHZ/A. Adm.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° <sup>071</sup> -2017-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 07 ABR. 2017

### VISTO:

El Informe N° 0023-2017-GRAP/GRRNGMA/PFCEA/ADM-KAP de fecha 22 de marzo de 2017; el Informe N° 061-2017-GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP de fecha 20 de marzo de 2017; el Informe N° 0132-2017-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 23 de marzo de 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de abril del 2009, en el numeral 40.1 "Encargos" a personal de la institución puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de los mismos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, con el documento del visto, el Informe N° 0132-2017-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 23 de marzo de 2017 el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita la habilitación de fondos vía Encargo Interno por S/. 7,660.00 monto que se requiere para la realización del "Taller de Capacitación para Directores de II. EE. de la Región Apurímac". (Alimentación y pasajes de los participantes)

**PLIEGO** : GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

**UNIDAD EJECUTORA** : 0747 SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : RECURSOS ORDINARIOS

**CORRELATIVO DE META** : 0134 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EDUCACION AMBIENTAL PARA LA ECOEFICIENCIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGION APURIMAC S/. 7,660.00





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

Designando como responsable para su manejo a la servidora con Contrato de Trabajo con carácter Temporal, Karina Aguilar Pinares, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS VIA ENCARGO INTERNO**, para la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a nombre de la servidora con Contrato de Trabajo con carácter Temporal, Karina Aguilar Pinares, por el importe de S/. 7,660.00 de acuerdo al cuadro siguiente:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS**

C/M	Denominación del Proyecto	Especifica Del Gasto	Importe Total
0134-2017	<b>FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EDUCACION AMBIENTAL PARA LA ECOEFICIENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGION APURIMAC</b>		
	Gastos por la Contratación de Servicios	2.6.71.53	7,660.00

Procediéndose en este caso a girar el cheque correspondiente a nombre de la persona encargada por los montos autorizados en cada fuente de financiamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El gasto del fondo habilitado se aplicara a la especifica de gasto señalado en el cuadro precedente con detalle en correlativo de meta, los que están considerados en el clasificador por objeto del gasto para el año fiscal 2017.

**ARTICULO TERCERO.-** El responsable del fondo vía encargo se compromete a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, al Responsable del manejo del Fondo por Encargo Interno, a los Sistema Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



*Econ. Diana Marivel Ravines Neira*  
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

c.c.  
 Archivo  
 DMRN/D.R.ADM.  
 GCHZ/A. Adm.

